Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

11121 ***Propuesta provisional de resolución de la directora general de Empresa, Autónomos y Comercio sobre la concesión y denegación de subvenciones destinadas a fomentar la mejora y modernización de los mercados municipales permanentes de las Illes Balears para 2026***

Antecedentes

1. El día 22 de septiembre de 2026 se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* n.º 118 la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 16 de septiembre de 2026 por la que se aprobó la convocatoria para conceder subvenciones destinadas a fomentar la mejora y modernización de los mercados municipales permanentes de las Illes Balears para 2026.

2. Los servicios técnicos de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio han examinado las solicitudes y han comprobado que los solicitantes que constan en el anexo 1:

— Pueden ser beneficiarios de la subvención objeto de convocatoria por su naturaleza.
— Han presentado correctamente la solicitud y la documentación pertinente dentro del plazo previsto en la convocatoria.
— Están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto la estatal como la autonómica.

3. La Comisión Evaluadora, reunida el día 30 de octubre de 2026, ha valorado positivamente la lista de expedientes del anexo 1.

4. La subvención propuesta se distribuye en las cantidades especificadas en el anexo 1, para cada beneficiario, al aplicar el 80 % al coste considerado como elegible (IVA excluido) y con un máximo de 40.000 euros de ayuda por beneficiario, visto lo establecido en el apartado cuarto, punto 2, de la Resolución de convocatoria.

5. De acuerdo con la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 16 de septiembre de 2026, por la que se convocan subvenciones destinadas a fomentar la mejora y modernización de los mercados municipales para 2026, el crédito previsto en el punto cuarto de la Resolución de convocatoria es de 200.000 euros.

6. Existe crédito adecuado y suficiente para atender los expedientes que figuran en el anexo 1, en la partida presupuestaria 19301 761A01 77000 00 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente.

7. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de estado sometidas a la norma de las ayudas de *minimis*, por lo que a los beneficiarios de esta convocatoria se les aplicará la norma de las ayudas de *minimis* que determina que el importe total de las ayudas de *minimis* a una única empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales —artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* —*Diario Oficial de la Unión Europea* de 15 de diciembre de 2023, DOUE-L-2023-2831).

8. En fecha 30 de octubre de 2026 la Comisión Evaluadora ha emitido un informe en el que se concluye el siguiente:

— Proponer la aprobación de la concesión de la subvención, condicionada a la justificación de la realización de las actividades subvencionadas, de acuerdo con el apartado decimosegundo de la Resolución de la convocatoria, a las entidades beneficiarias que figuren en el anexo 1, y por el importe individual indicado.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232122

4. La Ley 2/2012, de 4 de abril, de apoyo a los emprendedores y las emprendedoras y a la micro, pequeña y mediana empresa, en cuanto a la simplificación administrativa a emprendedores y a las empresas.

5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

6. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y servicios.

7. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2024 – 2026, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024.

8. El artículo 2.5 del Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, que atribuye a la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio el fomento en materia de comercio.

9. La Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de fecha de 16 de septiembre de 2026 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la mejora y modernización de los mercados municipales permanentes de las Illes Balears para 2026.

Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Empresa, Autónomos y Energía que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de la subvención, condicionada a la justificación de la realización de las actividades subvencionadas, de acuerdo con el apartado decimosegundo de la Resolución de la convocatoria, a las entidades que figuran en el anexo 1, y por el importe individual indicado.

2. Autorizar y disponer un gasto global de 175.203,29 euros a favor de las entidades que figuran en el anexo 1, con cargo a la partida presupuestaria 19301 761A01 77000 00 del presupuesto vigente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

3. Dado que se propone estimar íntegramente las seis solicitudes presentadas, y conceder a todas las entidades la subvención que les corresponde de acuerdo con los importes solicitados y los límites establecidos en la convocatoria, sin excluir ninguna de las inversiones subvencionables, y que únicamente se han tenido en cuenta los hechos, las alegaciones y las pruebas aportados por las entidades interesadas, se considera que el trámite de audiencia resulta innecesario. Por este motivo, de conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 y el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, se propone prescindir del trámite de audiencia y formular directamente la propuesta de resolución definitiva.

4. El pago de la subvención únicamente puede hacerse efectivo una vez dictada la resolución correspondiente y justificada de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la documentación a la que se hace referencia en el apartado duodécimo de la Resolución de la convocatoria.

5. Las inversiones objeto de las solicitudes tienen que haberse ejecutado y pagado en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2025 y el 15 de octubre de 2026 (ambos incluidos).

6. El plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas y para solicitar el pago de la subvención finalizará en la fecha que establezca la resolución de concesión.

7. La falta de justificación en los términos y en los plazos establecidos en esta Resolución, la modificación significativa del proyecto presentado sin que esta Consejería la haya aprobado previamente, y también la desviación de las subvenciones o la aplicación diferente de la establecida en la norma, determinan la revocación de la subvención.

8. Ordenar su publicación en el *Boletín oficial de les Illes Balears*.

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(2 de noviembre de 2026)*

La directora general de Empresa, Autónomos y Comercio
Maria Antònia Sansó Jaume

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232122

Conselleria d'Empresa, Autònoms i Energia
Direcció General d'Empresa, Autònoms i Comerç

ANEXO 1
Beneficiarios propuestos para otorgarles la subvención

Orden	*N.º de exp.*	*CONCE*	*NIF*	*Nombre*	*Puntos*	*Inversión admitida*	*Subvención propuesta*	*Observaciones*
1	MM 01/2026	26283	***050***	Unión de Usuarios del Mercado del Olivar SA	30	51.423.35 €	40.000,00 €	
2	MM 02/2026	26287	***725***	Mergrau 1 S.A.	30	46.263.26 €	37.010,61 €	
3	MM 03/2026	26296	***026***	Ajuntament d'Eivissa	30	39.418,79 €	31.535,03 €	
4	MM 04/2026	26300	***022***	Ajuntament de Felanitx	20	15.693,10 €	12.554,48 €	
5	MM 05/2026	26302	***061***	Ajuntament de Sóller	10	23.573,23 €	18.858,58 €	
6	MM/06/2026	26304	***673***	Mercado del Claustro SL	40	44.055,74 €	35.244,59 €	
					Total		175.203,29 €	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232122